

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 049-2021-OCI/5332-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
SUB REGION PACIFICO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
INDEPENDENCIA, HUARAZ, ÁNCASH**

**“EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS TURISTICOS PÚBLICOS DEL MIRADOR CERRO
LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA
DE SANTA, REGION ANCASH”**

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE LA OBRA

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 21 DE DICIEMBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 049-2021-OCI/5332-SCC

**“EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS
PÚBLICOS DEL MIRADOR CERRO LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE,
PROVINCIA DE SANTA, REGION ANCASH”**

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	16
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICE	18



- . Base Granular : 3 347,60 m3.
 - . Carpeta Asfáltica en Caliente 3" : 7 929,41m2.
 - . Carpeta Asfáltica en Caliente 2" : 15 424.20 m2.
 - . Marcas en el Pavimento : 1045.17 m2.
 - . Badén, Muro de contención, Paradero de descanso peatonal, Pórtico de entrada, Monolito, Señalización y Seguridad.
- b) OBRAS EXTERIORES.
- . Superficie De Gravilla Gris : 2 019,35 m2.
 - . Superficie De Gravilla Rojizo : 2 846,60 m2.
 - . Superficie de Piedra Caliza : 952.80 m2.
 - . Muro de Piedra C:H, 1:8+70%PM, T. MAX. 6", H=0.45M. : 300.90 m3.
 - . Muro de Piedra C:H, 1:8+70%PM, T. MAX. 6", H=1.00M. : 17.21 m3.
 - . Muro de gravedad de C° Ciclópeo C:H, 1:8+70% PM, T.Max 6" : 121.88 m3.
 - . Cruz, Altar, Quiosco, Pérgola, Estacionamiento, Caseta de Guardianía, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias.
- c) CENTRO INTERPRETATIVO
- . Viga Metálica Tipo W16x57 ASTM A36 : 144.80 m.
 - . Corre Metálica Tipo W6x9 ASTM A36 : 332.29 m.
 - . Correa Metálica IPE-100 : 107.80 m.
 - . Vidrio Templado E=10MM : 210.13 m2.
 - . Mezanine, Instalaciones Sanitarias y Otros.
- d) SERVICIOS HIGIÉNICOS
- . Piso Porcelanato 0.60x0.60 m. Antideslizante/Alto Transito : 50.17 m2.
 - . Pintado 02 manos Látex Acrílico en muro y Columna : 90.12 m2.
 - . Zócalo de Porcelanato de 0.60x0.60 cm. : 71.28 m2.
 - . Cobertura de Plancha Corrugada Aluzinc TR\$: 92.41 m2.
 - . Instalaciones Sanitarias, Biodigestor y Otros.

De los gastos efectuados

Asimismo, de la revisión del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) se observa que la Entidad ha pagado 12 valorizaciones por el monto de S/ 4 284 814,55 y se encuentra en un avance físico real de 78,62% al 19 de noviembre de 2021, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
VALORIZACIONES EFECTUADAS EN LA OBRA Y PORCENTAJES DE AVANCE

N°	Periodo de valorización	Fecha de registro	Avance físico acumulado (%)		Avance valorizado acumulado (s/)	
			Programado	Real	Programado	Real
1	2020-10	14/01/2021	1.05	2.85	67,767.91	183,258.71
2	2020-11	14/01/2021	11.13	12.22	715,647.51	786,063.66
3	2020-12	4/02/2021	20.75	24.93	1,334,739.21	1,603,325.60
4	2021-01	18/02/2021	38.98	28.36	2,506,636.13	1,824,104.39
5	2021-02	11/03/2021	62.75	31.96	4,035,762.44	2,055,436.96
6	2021-03	11/11/2021	36.68	36.68	1,999,177.25	1,999,177.25
7	2021-04	11/11/2021	44.7	44.7	2,436,072.43	2,436,072.43
8	2021-05	11/11/2021	54.47	63.01	2,968,529.76	3,434,098.53
9	2021-07	11/11/2021	58.83	63.08	3,206,655.87	3,438,125.91
10	2021-08	11/11/2021	64.59	64.05	3,520,345.50	3,490,827.20
11	2021-09	19/11/2021	71.4	71.4	3,891,313.61	3,891,313.61
12	2021-10	19/11/2021	76.19	78.62	4,152,419.41	4,284,814.55

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) CUI: 2416360

Elaborado por: Comisión de control



De la Inspección de Obra:

En el cerro de la juventud distrito de Chimbote, siendo las 14:30 horas del día 24 de noviembre de 2021, los auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash se apersonaron al lugar de la ejecución de la obra, acompañados por funcionarios de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash a fin de inspeccionar el estado actual de la obra, según detalle siguiente:

- La inspección consistió en revisar el avance de las 4 metas previstas en el proyecto, los cuales son: Recorrido Turístico, Obras Exteriores, Centro Interpretativo y Servicios Higiénicos.

V. SITUACIONES ADVERSAS.

De la inspección física a la obra realizada el 24 de noviembre de 2021 y de la revisión de la documentación vinculada a la ejecución de la obra, se ha identificado cinco (5) situaciones adversas que afecta o podrían afectar la continuidad de la ejecución de la obra, los cuales se detallan a continuación:

1. LAS DEFICIENCIAS EN LOS ACABADOS E INADECUADOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS PONEN EN RIESGO LA FUNCIONABILIDAD Y LA UTILIDAD TURISTICA DE LA OBRA, AFECTANDO ADEMÁS ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD POR PAGAR TRABAJOS DEFICIENTES.

a) Condición:

De acuerdo a la inspección física de la obra llevada a cabo el 24 de noviembre de 2021, se advierte que se está llevando un inadecuado proceso constructivo en la ejecución de las diversas partidas afectando la calidad de la obra tal como se detalla a continuación:

De la partida 01.07.07: MURO DE PIEDRA C:H, 1:8+70%PM. T.MAX. 6", H=0.45 M. se advierte que los acabados de estos muros tienen un acabado poco estético presentando irregularidades en su superficie tanto en las caras laterales, así como la parte superior, teniendo como punto crítico las juntas de dilatación que presentan disconformidad en las esquinas tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°s 1 y 2 CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA EN LOS PARADEROS DE DESCANSO PEATONAL



Fuente: Inspección física de obra de 24 de noviembre de 2021
Elaborado: Comisión de control

De las imágenes se evidencia que el mal proceso constructivo viene afectando la calidad de la obra, incumpliendo lo señalado en el artículo 9° de la Norma GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala: *“El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto”.*

De la partida 01.07.17: PISO DE CEMENTO PULIDO INC. ENCOF. Y DESENCOF, se observa que los paños de concreto acabado con cemento pulido no mantienen los mismos niveles o cotas de piso terminado y se aprecia cangrejas a los costados de los paños de concreto en varios tramos, incumpliendo con los procedimientos de preparación previa a la colocación del concreto tal como lo señala en el numeral 5.7.1 del capítulo III de la Norma Técnica de Edificaciones E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala:

“La preparación previa a la colocación del concreto debe incluir lo siguiente:

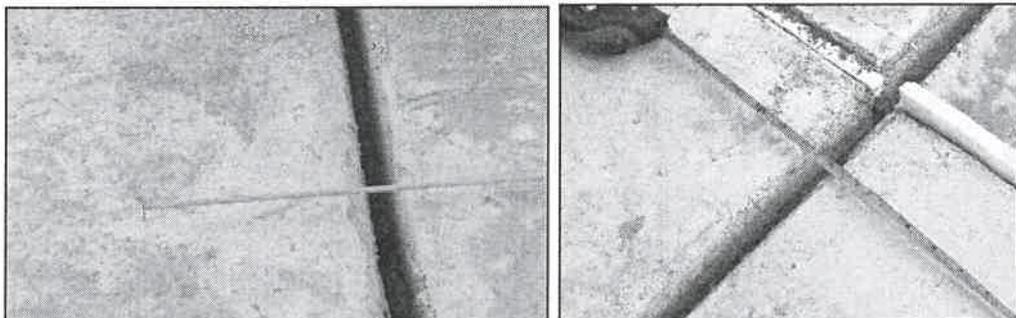
(a) Las cotas y dimensiones de los encofrados y los elementos estructurales deben corresponder con las de los planos.

(...)”

La condición antes descrita se puede apreciar en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°s 3 y 4

PISOS DE CEMENTO PULIDO SIN LOS NIVELES Y ACABADOS ADECUADOS

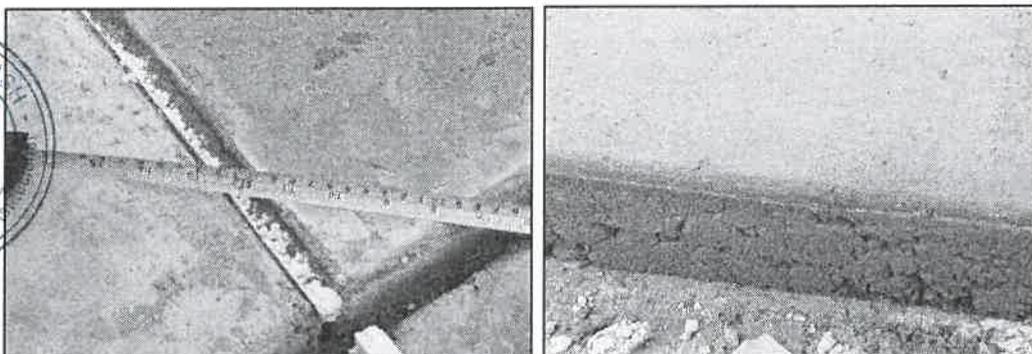


Fuente: Inspección física de obra de 24 de noviembre de 2021

Elaborado: Comisión de control

IMÁGENES N°s 5 y 6

PISOS DE CEMENTO PULIDO SIN LOS NIVELES Y ACABADOS ADECUADOS CON PRESENCIA DE CANGREJERAS



Fuente: Inspección física de obra de 24 de noviembre de 2021

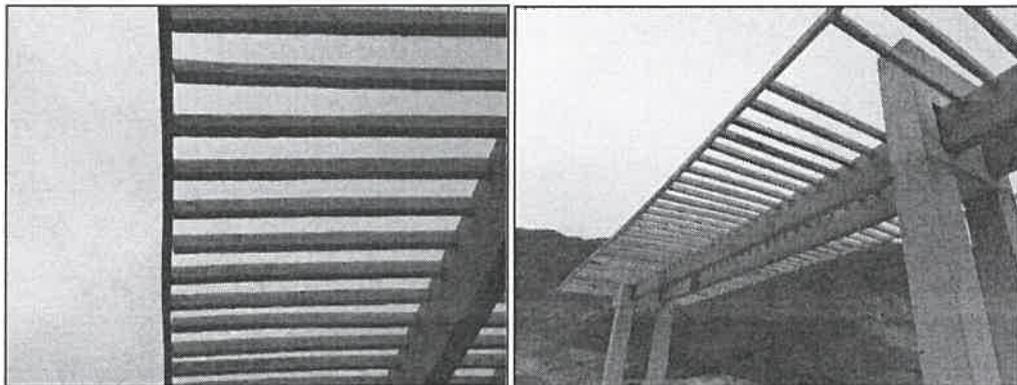
Elaborado: Comisión de control



De la partida 01.07.21: CORREA DE EUCALIPTO DE 2"X2", utilizadas como cobertura de los descansos peatonales, se observa que las correas de eucalipto se encuentran torcidas, y sin una adecuada unión a la estructura principal, lo que incumple lo señalado en el numeral 5.4.1 del artículo 5° del capítulo 2 de la Norma Técnica E.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala: "5.4.1. Los elementos de sección rectangular tales como vigas, viguetas o similares deben arriostrarse adecuadamente para evitar el pandeo lateral de las fibras en compresión. (...)"

Además, dichas correas no se encuentran imprimados con un epóxico anteriormente aplicado al acabado final del esmalte de acuerdo a lo requerido en el expediente técnico de la obra, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°s 7 y 8 CORREAS DE MADERA SIN ACABADOS ADECUADOS



Fuente: Inspección física de obra de 24 de noviembre de 2021
Elaborado: Comisión de control

De la partida 01.04: Pavimentos, se advierte que se ha ejecutado el pavimento asfáltico con la finalidad de mejorar la trocha existente, en ese sentido ha contribuido a mejorar la velocidad directriz, sin embargo, no se ha mejorado las características geométricas de la vía manteniendo la misma sección y perfil longitudinal existente, colocando tan solo la capa asfáltica, lo que puede conllevar al aumento de los accidentes, puesto que las curvas son cerradas y no cuentan con sobre anchos, peraltes y visibilidad adecuada que permitan reducir el riesgo de los accidentes.

En este contexto, no se ha cumplido con la finalidad que indica el Informe de Mecánica de Suelos con Fines de Pavimentación del expediente técnico¹ en la que señala respecto al proyecto:



Con la finalidad de realizar los trabajos de ampliación de plataforma en el tramo, rehabilitación de la pendiente en las curvas de volteo y ampliación de curvas a nivel de corte, siendo de mucha importancia para el mejoramiento vial para el distrito de Chimbote y anexos y específicamente en donde se desarrolla esta carretera, y así desarrollar un proyecto acorde con las exigencias que incluya a nivel de afirmado, obras de arte y drenaje (alcantarillas), se plantea este proyecto como una alternativa para mejorar el acceso vehicular y peatonal de los habitantes de la zona, cuyo fin será dar un giro en lo que respecta a infraestructura vial y solucionar el problema puesto que ello mejorará el servicio de transporte de carga y pasajeros; optimizando el tiempo de transporte y creando mejor servicio vial a los turistas o visitantes que llegan a la zona, aun cuando la mayor parte de ésta se encuentra en estado deficiente de transitabilidad."(el subrayado es nuestro)."

¹ Obtenido de la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE)

Para finalizar, se advierte que el contratista viene ejecutando la obra sin un resultado que represente el equilibrio eficiente de la calidad lo que podría afectar la vida útil estimada para la construcción.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación antes descrita es la siguiente:

- Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA, que aprueban las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente desde el 9 de mayo de 2006 y modificatorias.

Norma GE.030: Calidad de la construcción

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

Norma E.010: Madera

Capítulo II: Diseño y construcción con madera

Artículo 5: Diseño de elementos en flexión

5.4 Estabilidad

5.4.1. Los elementos de sección rectangular tales como vigas, viguetas o similares deben arriostrarse adecuadamente para evitar el pandeo lateral de las fibras en compresión.
 (...)

Norma E.060: Concreto Armado

Capítulo III: Requisitos de construcción

Artículo 5: Concreto en obra

5.1 Preparación para la colocación del concreto

5.1.1. Antes de iniciar el proceso de preparación y colocación del concreto se deberá verificar que:

- Las cotas y dimensiones de los encofrados y los elementos estructurales correspondan con las de los planos.
- Las barras de refuerzo, el material de las juntas, los anclajes y los elementos embebidos estén correctamente ubicados.
- La superficie interna de los encofrados, las barras de refuerzo y los elementos embebidos estén limpios y libres de restos de mortero, concreto, nieve, hielo, escamas de óxidos, aceite, grasas, pinturas, escombros y cualquier elemento o sustancia perjudicial para el concreto.
- Los encofrados estén terminados, adecuadamente arriostrados, humedecidos y/o aceitados.
- Se ha retirado toda el agua, nieve y hielo de los lugares que van a ser ocupados por el concreto.
- La superficie de las unidades de albañilería que vayan a estar en contacto con el concreto estén adecuadamente tratada.



g) Se cuente en obra con todos los materiales necesarios y con el número suficiente de los equipos a ser empleados en el proceso de colocación. Estos deberán encontrarse limpios y en perfectas condiciones de uso.

h) Se haya eliminado la lechada endurecida y todo otro material defectuoso o suelto antes de colocar un nuevo concreto contra concreto endurecido.

c) Consecuencia

De la situación expuesta, se advierte que la Entidad no viene cautelando la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a lo exigido en el expediente técnico y normativa vigente lo que podría afectar la calidad y la vida útil del proyecto.

2. LA FALTA DE SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA Y LA INSTALACIÓN DE GUARDA VÍAS CERCA DE LA PLATAFORMA VEHICULAR EN LAS CURVAS PRONUNCIADAS DE LA CARRETERA DE ACCESO AL MIRADOR, GENERAN EL INCREMENTO DEL RIESGO DE ACCIDENTABILIDAD Y CON ELLO AFECTAN LA UTILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.

a) Condición:

Durante la visita de inspección a la ejecución de la obra, se ha observado que el pavimento asfáltico colocado en la trocha de acceso al mirador, ha contribuido automáticamente a incrementar de la velocidad de circulación de los vehículos que transitan por esta nueva vía; sin embargo, no se ha mejorado las características geométricas de la carretera, pues mantiene el mismo peralte, la misma sección transversal y el mismo perfil longitudinal, es decir, a la trocha existente únicamente se la colocado una capa asfáltica generando con ello el incremento del riesgo de accidentabilidad, pues las curvas no solo son cerradas y no cuentan con sobre anchos, ni suficiente visibilidad, para reducir este riesgo; además de ello, se viene instalando barreras o guardavías para evitar los volteos o despistes, pero se ha observado que este dispositivo podría servir para contener vehículos livianos, pero no sería suficiente para contener vehículos pesados o articulados, pues las pendientes son muy pronunciadas y las curvas muy cerradas. Además de ello, no se aprecia que se haya previsto la utilización de otros dispositivos para reducir la velocidad o señalizaciones que traten de controlar la nueva velocidad de circulación y de esta manera mitigar el riesgo de accidentabilidad.

Durante la visita se observó la ejecución de la partida 01.10.07: GUARDAVÍA METÁLICO (barreras de seguridad), que tiene como finalidad la señalización y contención de los vehículos predominantemente el tránsito de vehículos livianos, que de acuerdo a la **sección 205.07: Base y cuerpo de terraplén** del manual de carreteras: "Especificaciones técnicas generales para la construcción (EG-2013), indica: "En los sectores previstos para la instalación de elementos de seguridad como guardavías, se deberá ensanchar el terraplén de acuerdo a lo indicado en los planos o como lo ordene el Supervisor."

Incumple también, la **sección 205.09 Acabado** de dicho manual que señala: "Al terminar cada jornada, la superficie del terraplén deberá estar compactada y bien nivelada con peraltes o bombeos suficientes que permitan el escurrimiento de las aguas de lluvia."

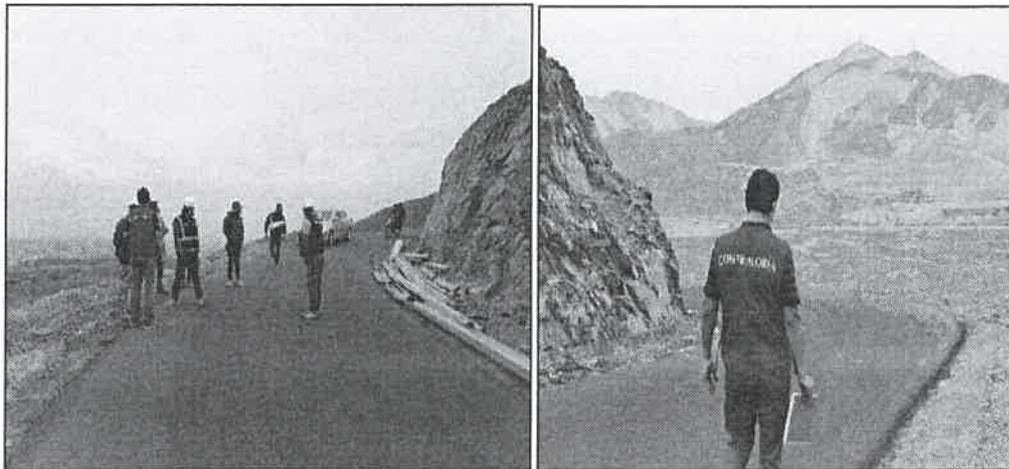
Asimismo, es necesario precisar que para la selección del tipo de barreras de seguridad a utilizar debe de cumplir con ciertos criterios como el estudio de tráfico, en concordancia al numeral 5,1 de la Directiva n.º 007-2008-MTC/02: "Sistema de Contención de Vehículos Tipos de Barrera de Seguridad" que señala: "Para la selección del nivel de contención, primero se debe



determinar mediante un estudio de tráfico los tipos de vehículos que transitan en el tramo de la vía donde será necesaria la instalación de la barrera de seguridad,(...).”. Advirtiendo que tanto en la elaboración del expediente técnico como en la ejecución de la obra no se han determinado los tipos de vehículos que transitaran en la vía.

En ese sentido, el riesgo de accidentabilidad es latente pues no se ha ensanchado la plataforma y los guarda vías están instalándose muy cerca de la plataforma porque no existe bermas o sobre anchos donde se puede instalar, a todo esto, se auné el hecho de que no se ha previsto señalizaciones especiales para tratar de reducir la velocidad de circulación que se ha incrementado automáticamente al variar la capa de rodadura. En este contexto, se advierte que la construcción de la vía (pavimento) no cumple con lo señalado en el manual de carreteras: “Especificaciones técnicas generales para la construcción (EG-2013) y el expediente técnico, tal como se observa en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°s 9 y 10
PAVIMENTO ASFALTICO SIN SOBRE ANCHO Y PERALTE



Fuente: Inspección física de obra de 24 de noviembre de 2021

Elaborado: Comisión de control

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación antes descrita es la siguiente:

- Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2017, que aprueba el manual de carreteras “Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción – EG-2013”, publicado el 7 de agosto de 2013 y vigente desde el 8 de agosto de 2013.

Capítulo II: Movimiento de tierras
205.07 Base y cuerpo de terraplén

(...)

En sectores previstos para la instalación de elementos de seguridad como guardavías, se deberá ensanchar el terraplén de acuerdo a lo indicado en los planos o como lo ordene el Supervisor.

205.09 Acabados

Al terminar cada jornada, la superficie del terraplén deberá estar compactada y bien nivelada, con peraltes o bombeo suficientes que permita el escurrimiento de aguas de lluvias.



- Resolución Ministerial N° 824-2008-MTC/02, de 10 de noviembre del 2008, que aprueba el Sistema de Contención de Vehículos Tipo Barreras de Seguridad

5. Criterio de selección de la barrera de seguridad

(...)

5.1 Estudio de tráfico

“Para la selección del nivel de contención, primero se debe determinar mediante un estudio de tráfico los tipos de vehículos que transitan en el tramo de la vía donde será necesaria la instalación de la barrera de seguridad, (...).”

c) Consecuencia:

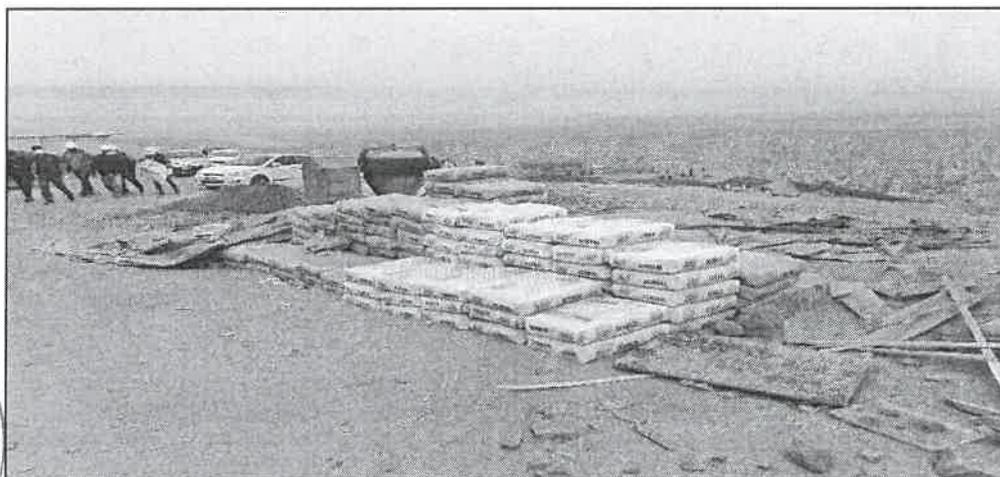
De la situación expuesta, se advierte que la falta de señalización preventivas y la instalación de guardavías cerca de la plataforma vehicular, generan el riesgo de accidentabilidad afectando la utilidad y funcionamiento del proyecto.

3. LA ENTIDAD HA VENIDO VALORIZANDO Y PAGANDO LA PARTIDA “ALMACÉN PARA LA OBRA”, SIN QUE EL CONTRATISTA LA HAYA EJECUTADO LO QUE PODRÍA OCASIONAR EL DETERIORO Y CONTAMINACIÓN DE LOS MATERIALES, AFECTANDO ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD Y A LA CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición:

De acuerdo al acta de inspección física a la obra suscrita el 24 de noviembre de 2021, se ha constatado que el contratista no viene ejecutando **la partida 01.01.02: Almacén para la obra** lo que podría ocasionar el deterioro y contaminación de los materiales y en consecuencia la mala calidad de la obra al utilizar dichos materiales, tal como se puede observar en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 11
 VISTA DEL ÁREA DONDE SE ALMACENA EL CEMENTO



Fuente: Inspección física de obra de 24 de noviembre de 2021
 Elaborado: Comisión de Control



En este contexto se viene incumpliendo lo señalado en las especificaciones técnicas del expediente técnico de dicha partida que indica:

“Dentro de los trabajos provisionales de carácter transitorio está la implementación de del almacén de obra.

Estos ambientes estarán ubicados en la zona donde se ejecutará los trabajos en campo y estarán ubicados en tal forma que los trayectos a recorrer tanto del personal como de los materiales sean los más cortos posibles para no interferir con el desarrollo normal de los trabajos. El material para la ejecución de estos ambientes podrá ser de elementos de madera, triplay o de elementos pre – fabricados, siempre que estén a prueba de precipitaciones pluviales y de acuerdo a las indicaciones realizadas por el Ingeniero Supervisor.

Al respecto, los materiales deberán almacenarse en obra de manera de evitar su deterioro y su contaminación en concordancia con lo señalado en el numeral 3.6.1 del capítulo II de la norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, en el literal b) del numeral 3.6.2 del mismo capítulo y norma señala: *“El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.”*. En ese sentido como se puede advertir en la imagen n.º 11 no se está almacenando adecuadamente el cemento.

Por otro lado, se advierte de la valorización n.º 14 que la **partida 01.01.02: Almacén para la obra** se ha pagado al 100% sin ser implementada.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación antes descrita es la siguiente:

- Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA, que aprueban las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente desde el 9 de mayo de 2006 y modificatorias.

Norma E.060: Concreto Armado

Capítulo II: Materiales

Artículo 3 Materiales

3.6. Almacenamiento de los materiales en obra

3.6.1. *Los materiales deberán almacenarse en obra de manera de evitar su deterioro o contaminación. No se utilizarán materiales deteriorados o contaminados.*

3.6.2. *En relación con el almacenamiento del cemento se tendrán las siguientes precauciones:*

a) *No se aceptará en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.*

b) *El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.*

c) *El cemento a granel se almacenará en silos metálicos, aprobados por la Inspección, cuyas características impedirán el ingreso de humedad o elementos contaminantes.*

3.6.3. *Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezclado con agregados de características diferentes.*

3.6.4. *Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.*

3.6.5. *Los aditivos serán almacenados siguiendo las recomendaciones del fabricante. Se prevendrá la contaminación, evaporación o deterioro de los mismos. Los aditivos líquidos serán*



protegidos de temperaturas de congelación y de cambios de temperatura que puedan afectar sus características.

Los aditivos no deberán ser almacenados en obra por un período mayor de seis meses desde la fecha del último ensayo. En caso contrario, deberán reensayarse para evaluar su calidad antes de su empleo. Los aditivos cuya fecha de vencimiento se ha cumplido no serán utilizados.

c) Consecuencia

De la situación expuesta, se advierte que el contratista no viene implementando la partida de almacén para la obra a pesar que se ha valorizado y pagado lo que podría ocasionar el deterioro y la contaminación de los materiales y en consecuencia una mala calidad de obra al utilizar dichos materiales, además de una posible afectación económica a la Entidad.

4. DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA OBRA, NO SE ENCONTRO A LOS ESPECIALISTAS EN ARQUITECTURA, SEGURIDAD, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y GEOTECNICA, LO QUE PODRÍA GENERAR UNA DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, Y PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD.

a) Condición:

Durante la visita de inspección realizada por la comisión de control a la ejecución de la obra el día 24 de noviembre de 2021, no se pudo constatar la presencia del personal clave del Consorcio Cristo Rey tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE EN OBRA

Ítem	Personal	Nombre y Apellidos	Se encontró en obra (Si/No)	Observación
1	Residente de obra	José Requena Comejo	Si	
2	Especialista en arquitectura	Wilde Javier Alvarado Moreno	No	No se pudo constatar su permanencia en obra
3	Especialista en seguridad y medio ambiente	Marco Antonio Vázquez Sanches	No	No se pudo constatar su permanencia en obra
4	Especialista en instalaciones eléctricas	Froilán Cricencio Vázquez Canchano	No	No se pudo constatar su permanencia en obra
5	Especialista en mecánica de suelos	Jorge Edison Morillo Trujillo	No	No se pudo constatar su permanencia en obra

Fuente: Acta de inspección física de 24 de noviembre de 2021.

Elaborado: Comisión de control

Al respecto, el residente de obra manifiesta textualmente en el acta de inspección física de 24 de noviembre de 2021: "Que, si bien es cierto, que en el momento del levantamiento de la presente acta no se encontraban los profesionales en campo, como son: Especialista en arquitectura, Wilde Javier Alvarado Moreno; Especialista en instalaciones eléctricas Froilán Cricencio Vázquez Canchano; también es cierto, que el plantel técnico se encontraba en obra como todos los días, solo medios días, debido a la naturaleza de su contrato que es al 50% y 30%, incluido el Ing. de Seguridad, Marco Antonio Vázquez Sanchez, habiéndose éstos encontrado en campo desde las 8.00am hasta las 2 pm de la tarde, es lógico que se retiraron a fin de ingerir sus refrigerios respectivos, conforme corresponde a su derecho."

Asimismo, respecto al especialista de mecánica de suelos expresa: "Con respecto al Especialista en mecánica de suelos Jorge Edison Morillo Trujillo, como es de conocimiento de los funcionarios de la Entidad, éste renunció el 13 de Agosto del 2021, debido a ello ya no labora para el contratista por tanto no se encontraba en obra.". En este contexto, se advierte que el contratista no viene trabajando



desde el 13 de agosto con el especialista de mecánica de suelos y no se cuenta con su reemplazo.

Por otro lado, de acuerdo a los gastos generales del expediente técnico de obra la permanencia del residente de obra, ingeniero asistente de obra y el especialista de seguridad y medio ambiente es al 100% tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 2
PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE EN OBRA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LOS
GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Ítem	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Incidencia en obra (%)	Cant. Unidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
1	Residente de obra	Mes	6.00	100.00%	1.00	10,000.00	60,000.00
2	Ingeniero asistente de obra	Mes	5.00	100.00%	1.00	6,000.00	30,000.00
3	Especialista en arquitectura	Mes	5.00	50.00%	1.00	8,000.00	20,000.00
4	Especialista en seguridad y medio ambiente	Mes	5.00	100.00%	1.00	8,000.00	40,000.00
5	Especialista en Instalaciones eléctricas	Mes	2.00	40.00%	1.00	8,000.00	6,400.00
6	Especialista en Mecánica de suelos	Mes	5.00	40.00%	1.00	8,000.00	16,000.00

Fuente: Gastos generales del expediente técnico.

Elaborado: Comisión de control

Del cuadro n.º 2 se advierte, que el Consorcio Cristo Rey no viene cumpliendo con la permanencia del personal clave exigida en los gastos generales del expediente técnico, en especial del especialista de seguridad y medio ambiente cuya permanencia debe de ser de forma permanente y al 100% en obra; así como la del especialista en mecánica de suelos que de acuerdo al residente de obra renunció a la contratista desde el 13 de agosto del 2021.

Al respecto, el numeral 2 y 9 de la cláusula décima quinta: Penalidades del contrato n.º 12-2020-GRA-SRP/G de 23 de setiembre de 2020 señala sobre la permanencia del personal clave:

**CUADRO N° 3
PENALIDADES DE LA NO PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
2	Personal ofertado (...) Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en obra, salvo excepciones	(...) Por cada día y persona 1.0 UIT	(...) El inspector o supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente
9	Permanencia en obra de los profesionales propuestos, excepto el residente de obra Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de inasistencia	Según informe del supervisor o inspector o coordinador de obra

Fuente: Contrato n.º 12-2020-GRA-SRP/G de 23 de setiembre de 2020

En este contexto, correspondería la aplicación de las penalidades por el personal ofertado a tiempo completo y profesionales propuestos de acuerdo al cronograma de intervención.

Por otro lado, el residente de obra señala respecto a la supervisión: “1. En el rubro: Representantes de la supervisión — Consorcio Consultor Victoria II; se ha cometido error, ya que, el Representante de la Supervisión actual ya no es Consorcio indicado; sino el Supervisor Walther Javier Aguilar Armas, él mismo que tiene Orden de Servicio, contratado por la entidad.”.

En esta línea de ideas, como el nuevo supervisor ha sido contratado por Orden de Servicios no cuenta con los especialistas de mecánica de suelos y geotecnia, seguridad y salud ocupacional, impacto ambiental y diseño arquitectónico, situación que pone en riesgo la adecuada ejecución de la obra, más aun sabiendo que para cautelar la calidad de la obra el expediente técnico en los gastos de supervisión ha previsto los siguientes profesionales:

CUADRO N° 5
PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN PROPUESTO EN LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO

Especialista o función	Cantidad	Participación
A.1.- personal profesional		
Jefe de supervisión de obra	1	1
Especialista en mecánica de suelos y geotecnia	1	0.5
Especialista en seguridad y salud ocupacional	1	1
Especialista en impacto ambiental	1	0.5
Especialista en diseño arquitectónico	1	0.5
A.2.-personal de apoyo		
asistente de supervisión	1	1

Fuente: Gastos de supervisión del expediente técnico.

Elaborado: Comisión de control

Los hechos descritos en los párrafos anteriores incumplirían el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 190°: “Obligaciones del contratista de ejecutar con el personal ofertado”, el cual establece en su numeral 190.1 que: “(...) Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...)”

Para finalizar, se advierte de los cuadros n.ºs 1 y 4 la ausencia del personal clave tanto de la contratista y de la supervisión, lo que afectaría el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la seguridad de los trabajadores y la calidad de la obra, advirtiendo que se están ejecutando actividades esenciales para calidad de la obra.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación antes descrita es la siguiente:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 31 de enero de 2019.

Artículo 161. Penalidades

“161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)”

Artículo 163. Otras penalidades

“163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables,

congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.”

Artículo 179° Residente de Obra

“179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. [Subrayado nuestro].

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)”

Artículo 187. Funciones del Inspector o Superior

(...)

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o superior, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgo durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutar ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(...)



c) Consecuencia

La ausencia de los profesionales a cargo de la ejecución y supervisión de obra, podría afectar económicamente a la Entidad, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la seguridad de los trabajadores y la calidad de la obra.

5. INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN OBRA, COMO SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PODRÍA OCASIONAR ACCIDENTES DE TRABAJO.

a) Condición:

De la inspección física a la obra llevada a cabo el 24 de noviembre de 2021, se advierte que las áreas de trabajo no se encuentran debidamente señalizadas, asimismo, se ha constatado que algunos obreros no cuentan con todos los equipos de seguridad y protección como zapatos de seguridad y guantes en varios frentes, tal como se puede observar en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 12
ÁREAS DE TRABAJO SIN LA DEBIDA SEÑALIZACIÓN Y PERSONAL OBRERO SIN GUANTES, LENTES Y BOTAS DE SEGURIDAD, TRABAJANDO EN ZAPATILLAS

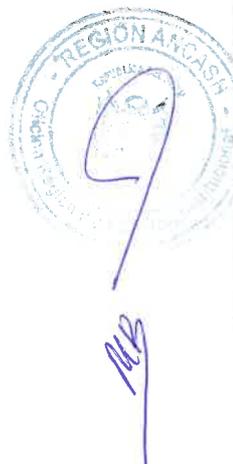


Fuente: Inspección física de obra de 24 de noviembre de 2021
Elaborado: Comisión de control

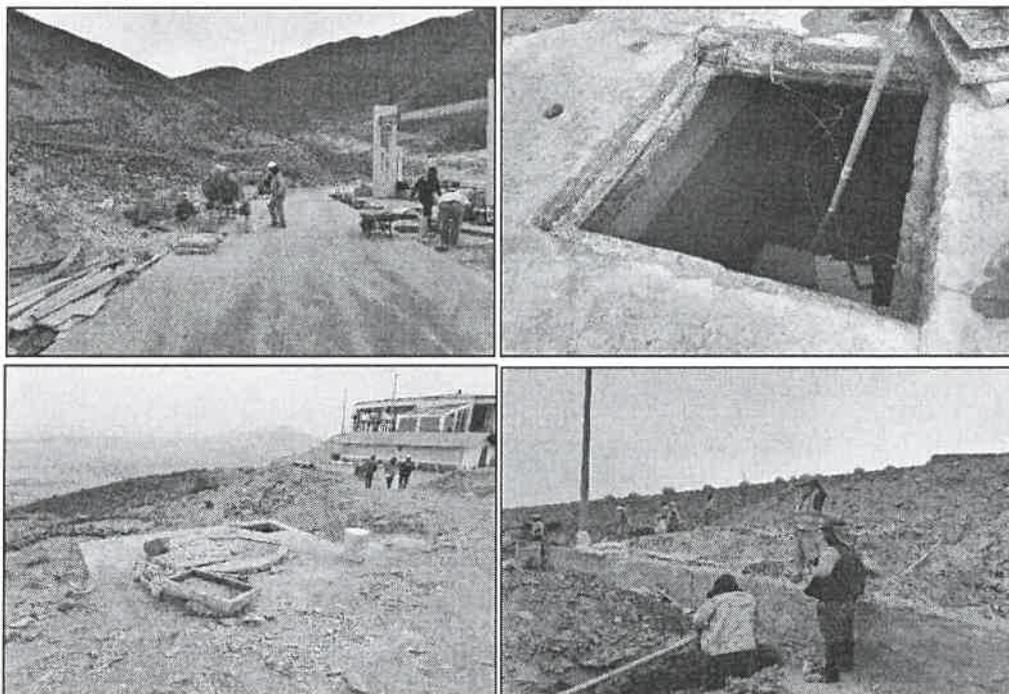
IMAGEN N° 13
ÁREAS DE TRABAJO SIN LA DEBIDA SEÑALIZACIÓN Y PERSONAL OBRERO SIN GUANTES, LENTES Y BOTAS DE SEGURIDAD, TRABAJANDO EN ZAPATILLAS



Fuente: Inspección física de obra de 24 de noviembre de 2021
Elaborado: Comisión de control



IMÁGENES N°S 14, 15, 16 y 17
ÁREAS DE TRABAJO SIN LA DEBIDA SEÑALIZACIÓN Y PERSONAL OBRERO SIN GUANTES Y BOTAS DE SEGURIDAD



Fuente: Inspección física de obra de 24 de noviembre de 2021

Elaborado: Comisión de control

En ese contexto, se advierte que la contratista no viene cumpliendo con lo exigido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la norma técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala: "El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Se mantendrá en buen estado y convenientemente señalizadas las vías de acceso a todos los lugares de trabajo. El empleador programará, delimitará desde el punto de vista de la seguridad y la salud del trabajador, la zonificación del lugar de trabajo (...)". Asimismo, no cumple con proporcionar al personal obrero el equipo básico de protección como cascos, guantes de seguridad, lentes de seguridad, zapatos de seguridad entre otros, tal como lo exige el artículo 10° de la mencionada norma del Reglamento Nacional de Edificaciones, situación que se agrava más por la no permanencia de los especialistas de seguridad de la contratista y supervisión.

A respecto, el numeral 3 y 4 de la cláusula décima quinta: Penalidades del contrato n.° 12-2020-GRA-SRP/G de 23 de setiembre de 2020 señala:

CUADRO N° 6
PENALIDADES POR LA FALTA DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
3	Seguridad de obra y Señalización Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector o coordinador de obra

	incumpliendo las normas y el expediente técnico. (...)		
4	Indumentaria e implementación de protección personal Cuando el contratista no cumpla con dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. (...)	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del supervisor o inspector o coordinador de obra

Fuente: Contrato n.° 12-2020-GRA-SRP/G de 23 de setiembre de 2020

En este contexto, correspondería la aplicación de las penalidades a la contratista por falta de implementación en la seguridad de obra y señalización, asimismo por el incumplimiento de dotar al personal de los equipos de protección personal (EPP).

a) Criterio:

La normativa aplicable a la situación antes descrita es la siguiente:

- Decreto Supremo n.° 11-2006-VIVIENDA, que aprueban las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente desde el 9 de mayo de 2006 y modificatorias.

Norma G.050: Seguridad durante la construcción

Artículo 5.- Requisitos del lugar de trabajo

5.1. Consideraciones generales

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Se mantendrá en buen estado y convenientemente señalizado las vías de acceso a todos los lugares de trabajo. El empleador programará, delimitará desde el punto de vista de la seguridad y la salud del trabajador, la zonificación del lugar de trabajo en la que se considera las siguientes áreas:

- Área administrativa.
- Área de servicios (SSHH, comedor y vestuario).
- Área de operaciones de obra.
- Área de preparación y habilitación de materiales y elementos prefabricados.
- Área de almacenamiento de materiales.
- Área de parqueo de equipos.
- Vías de circulación peatonal y de transporte de materiales.
- Guardianía.
- Área de acopio temporal de desmonte y de desperdicios.

(...)

Artículo 10.- Equipo básico de protección personal (EPP)

Todo el personal que labore en una obra de construcción, deberá usar el siguiente equipo de protección personal:

10.1. Ropa de trabajo adecuada a la estación y a las labores por ejecutar (overol o camisa y pantalón o mameluco).



MB

10.2. Casco de seguridad tipo jockey para identificar a la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. Cada empresa definirá los colores asignados a las diferentes categorías y especialización de los obreros.

10.3. Zapatos de seguridad y adicionalmente, botas impermeables de jebe, para trabajos en zonas húmedas.

10.4. En zonas donde el ruido alcance niveles mayores de 80dB, los trabajadores deberán usar tapones o protectores de oído. Se reconoce de manera práctica un nivel de 80 dB, cuando una persona deja de escuchar su propia voz en tono normal.

10.5. En zonas expuestas a la acción de productos químicos se proveerá al trabajador de ropa y de elementos de protección adecuados.

10.6. En zonas de gran cantidad de polvo, proveer al trabajador de anteojos y respiradores contra el polvo, o colocar en el ambiente aspersores de agua.

10.7. En zonas lluviosas se proporcionará al trabajador «ropa de agua».

10.8. Para trabajos en altura, se proveerá al trabajador de un cinturón de seguridad formado por el cinturón propiamente dicho, un cabo de manila de diámetro mínimo de $\frac{3}{4}$ " y longitud suficiente que permita libertad de movimientos al trabajador, y que termine en un gancho de acero con tope de seguro.

10.9. El trabajador, en obras de alturas, deberá contar con una línea de vida, consistente en un cable de cuero de 3/8" o su equivalente de un material de igual o mayor resistencia.

10.10. En aquellos casos en que se esté trabajando en un nivel sobre el cual también se desarrollen otras labores, deberá instalarse una malla de protección con abertura cuadrada no mayor de 2 cm.

10.11. Los frentes de trabajo que estén sobre 1,50m del nivel del terreno natural, deberán estar rodeados de barandas y debidamente señalizados.

10.12. Los orificios tales como entradas a cajas de ascensor, escaleras o pases para futuros insertos, deberán ser debidamente cubiertos por una plataforma resistente y señalizados.

10.13. Botiquín. En toda obra se deberá contar con un botiquín.

Los elementos de primeros auxilios serán seleccionados por el responsable de la seguridad, de acuerdo a la magnitud y tipo de la obra (ver anexo 1).

10.14. Servicio de primeros auxilios. En caso de emergencia se ubicará en lugar visible un listado de teléfonos y direcciones de las Instituciones de auxilio para los casos de emergencia.

10.15. Para trabajos con equipos especiales: esmeriles, soldadoras, sierras de cinta o de disco, garlopas, taladros, chorros de arena (sandblast), etc., se exigirá que el trabajador use el siguiente equipo:

Esmeriles y taladros: Lentes o caretas de plástico.

Soldadora eléctrica: Máscaras, guantes de cuero, mandil protector de cuero, mangas de cuero, según sea el caso.

Equipo de oxicorte: Lentes de soldador, guantes y mandil de cuero. Sierras y garlopas: anteojos y respiradores contra el polvo. Sandblast: máscara, mameluco, mandil protector y guantes.

10.16. Los equipos de seguridad deberán cumplir con normas específicas de calidad nacionales o internacionales.

10.17. Los trabajos de cualquier clase de soldadura se efectuarán en zonas en que la ventilación sobre el área de trabajo sea suficiente para evitar la sobre - exposición del trabajador a humos y gases.

10.18. Los soldadores deberán contar con un certificado médico expedido por un oftalmólogo que garantice que no tiene impedimento para los efectos secundarios del arco de soldadura.

10.19. En los trabajos de oxicorte, los cilindros deberán asegurarse adecuadamente empleando en lo posible cadenas de seguridad. Asimismo, se verificará antes de su uso, las condiciones de las líneas de gas.



MB

b) Consecuencia

El incumplimiento de las normas de seguridad como la señalización de áreas de trabajo y la falta de implementación de equipos de protección personal podrían ocasionar accidentes de trabajo.

6. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 "Ejecución de la obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

La Entidad no ha presentado el Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de control n.º 031-2021-OCI/5332-SCC del 8 de setiembre de 2021 correspondientes al hito de control n.º 1: Ejecución de la obra.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al proceso de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Mirador Cerro la Juventud en el Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash" se ha advertido tres (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución de obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 2: Ejecución de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Independencia, 21 de diciembre de 2021





Daniel Enrique Ríos Padilla
Supervisor
Comisión de Control



Marck Renzo Broncano Ganvini
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE N° 01
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

1. LAS DEFICIENCIAS EN LOS ACABADOS E INADECUADOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS PONEN EN RIESGO LA FUNCIONABILIDAD Y LA UTILIDAD TURÍSTICA DE LA OBRA, AFECTANDO ADEMÁS ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD POR PAGAR TRABAJOS DEFICIENTES.
2. LA FALTA DE SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA Y LA INSTALACIÓN DE GUARDA VÍAS CERCA DE LA PLATAFORMA VEHICULAR EN LA CURVAS PRONUNCIADAS DE LA CARRETERA DE ACCESO AL MIRADOR, GENERAN EL INCREMENTO DEL RIESGO DE ACCIDENTABILIDAD Y CON ELLO AFECTA LA UTILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.
3. LA ENTIDAD HA VENIDO VALORIZANDO Y PAGANDO LA PARTIDA "ALMACÉN PARA LA OBRA", SIN QUE EL CONTRATISTA LA HAYA EJECUTADO LO QUE PODRÍA OCASIONAR EL DETERIORO Y CONTAMINACIÓN DE LOS MATERIALES, AFECTANDO ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD Y A LA CALIDAD DE LA OBRA.
4. DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA OBRA, NO SE ENCONTRÓ A LOS ESPECIALISTAS EN ARQUITECTURA, SEGURIDAD, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y GEOTÉCNICA, LO QUE PODRÍA GENERAR UNA DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, Y PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.
5. INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN OBRA, COMO SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PODRÍA OCASIONAR ACCIDENTES DE TRABAJO

n.º	Documento
1	Acta de inspección física de 24 de noviembre de 2021
2	Expediente técnico de ejecución de obra
3	Valorización n.º 14 del mes de noviembre de 2021
4	Contrato n.º 12-2020-GRA-SRP/G de 23 de setiembre de 2020



Independencia, 22 de diciembre de 2021

OFICIO N° 01238 -2021-GRA/ORCI

Señor:
HENRY BORJA CRUZADO
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash
Presente. -



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 049-2021-OCI/5332-SCC.

- REF. :**
- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y sus modificaciones.
 - b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Mirador Cerro la Juventud en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, región Ancash" Hito de Control N° 2 – Ejecución de la obra, comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas que amerita acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Informe Hito de Control n.° 049 -2021-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos tenga a bien disponer a quien correspondan, remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un **plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Ing. Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash